



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00609497-UNC-ME#FO - Becas estudiantiles Área Informática

VISTO:

La RHCD-2022-70-E-UNC-DEC#FO que establece el programa de Becas de actividades técnicas, asistenciales, culturales, académicas y administrativas para estudiantes de carreras de grado de la UNC;

CONSIDERANDO:

Que la Facultad se encuentra desarrollando el proyecto de Historia Clínica Única (HCU) digital;

Que para la finalización del mismo resulta necesario transitar por distintas etapas de desarrollo del software, pruebas informáticas, pruebas de campo, entre otras;

Que para ello se requerirá temporalmente de recursos humanos capacitados en programación y desarrollo de sistemas informáticos;

Que la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Computación de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física de la Universidad Nacional de Córdoba brinda formación y herramientas para desarrollar las actividades mencionadas;

Que la constante actualización de los sistemas informáticos de esta Unidad Académica, permitirá que las actividades a desarrollarse en el marco de la presente convocatoria complementen la formación profesional de los/as estudiantes;

Que el Área Económico financiera ha informado que la Facultad cuenta con los recursos para el pago del estipendio correspondiente;

Que de acuerdo a las disposiciones del Programa de Becas antes mencionado, es factible la realización de la presente convocatoria y que la misma resulta competencia del Sr. Decano;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el llamado a convocatoria de Becas estudiantiles para la realización de actividades de desarrollo y programación de sistemas informáticos, destinado a estudiantes de la carrera de la Licenciatura en Ciencias de la Computación de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: Las actividades consistirán en la capacitación, desarrollo y programación sobre el sistema de Historia Clínica Única, y otros sistemas utilizados en la Facultad de Odontología, debiendo los mismos responder al Área de Informática de esta Facultad y quedando bajo su estricta supervisión.

ARTÍCULO 3º: La duración de las becas será de seis meses, pudiendo renovarse por dos períodos consecutivos. Dicha renovación, estará sujeta a la duración de la implementación de la Historia Clínica Única.

ARTÍCULO 4º: Se designarán dos becas con una dedicación semanal de 20 horas cada una. El monto mínimo mensual del estipendio será el equivalente a dos veces la ficha básica de una ayudantía de segunda (dedicación simple) y se ajustará de acuerdo a las paritarias de docentes universitarios.

ARTÍCULO 5º: Los horarios de las actividades no serán fijos, adecuándose a las necesidades del Área Informática y a la disponibilidad horaria de los estudiantes.

ARTÍCULO 6º: Los/as tutores/as serán el Lic. Dino. Brocanelli y la Lic. Carolina Piva.

ARTÍCULO 7º: La evaluación de las postulaciones y confección del orden de mérito estará a cargo de una Comisión conformada por el Od. Ramiro Tomasi (Secretario de Asuntos Estudiantiles), la Mgter. Julieta Don (Subsecretaría de Asuntos Estudiantiles), el Lic. Dino Brocanelli y la Lic. Carolina G. Piva (Área Informática), el estudiante Agustín Canto Mellano (representante del Centro de Estudiantes) y la estudiante Victoria Coll.

ARTÍCULO 8º: Los requisitos de inscripción son los siguientes:

1. Ser alumno/a regular de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Computación (FaMAF), con al menos el 20% de las asignaturas aprobadas (al menos 2 de ellas en los últimos 12 meses).

ARTÍCULO 9º: La inscripción se realizará a través de un formulario google, que estará disponible en la página web de la Facultad desde 19 al 23 de septiembre del corriente año.

Para postularse deberán presentar:

- a) Carta de intención a la postulación, explicando el objetivo personal de la inscripción a la beca.

b) En caso de contar con experiencia en desarrollo de sistemas web, aplicaciones y/o administración de bases de datos relacionales, documentación que la acredite.

ARTÍCULO 10º: Para la confección del orden de mérito se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Experiencia en actividades de desarrollo de sistemas web, aplicaciones y/o administración de bases de datos relacionales.
2. Promedio (con aplazos incluidos).
3. Grado de avance en la carrera.

La Comisión emitirá un Acta con el orden de mérito, dentro de los 10 días hábiles de finalizada la inscripción, el cuál tendrá una vigencia de un año.

ARTÍCULO 11º: La difusión se realizará a través de la página web de la Facultad, y se pondrá en conocimiento a la Facultad de Matemática, Astronomía y Física para su difusión por los canales que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 12º: Las becas se abonarán con Recursos Propios de la Facultad de Odontología.

ARTÍCULO 13º: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese, dése cuenta al HCD y archívese.